República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00183-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de restitución (leasing) instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JONATHAN ALEXIS VERA AYALA.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.